LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1947

PUESTOS SANITARIOS .--- Créanse en la población Las Piedras.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA :---Articulo único.--- Créase dos puestos sanitarios, con dos enfermeros rentados y sus respectivos botiquines, en la población Las Piedras, capital de la Provincia Madre de Dios, Departamento de Pando, y en el cantón Agua Dulce de la misma Provincia, debiendo la erogación imputarse al Presupuesto del Ministerio respectivo a partir del año 1948.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 11 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera .--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- A. Sartí. , Senador Secretario ad hoc .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de noviembre de 1947 años.

E. Hertzog G . .--- C. Pinto.